



BUIN, 02 de Diciembre de 2009

DECRETO EX. N° 3055 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2847 de fecha 06 de Noviembre de 2009, mediante el cual se otorga la Subvención a la Institución denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**, por la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).

4.- El convenio para Subvención suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2009, registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 87, de fecha 01 de Diciembre de 2009 entre la I. Municipalidad de Buin y la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**, RUT N° 65.271.060-3.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2009, registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 87, con fecha 01 de Diciembre de 2009, entre la I. Municipalidad de Buin y la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**, RUT N° 65.271.060-3, representada legalmente por don *José Esteban Barahona Muñoz*, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____ comuna de _____ documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

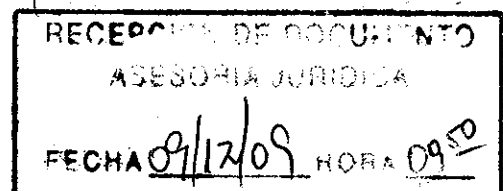
RFU./EAO./JPM./AGM./MSS.
DISTRIBUCION

- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


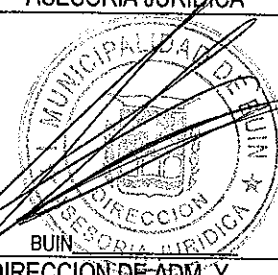
Por Orden del Sr. Alcalde



CONVENIO PARA SUBVENCION
ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
A
JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL



VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
 BUIN 2009
ASESORIA JURIDICA
 BUIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
 BUIN
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° 87
01 DIC. 2009 BUIN

En Buin a 24 NOV 2009 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL", RUT N° 65.271.060-3, representada legalmente por Don José Esteban Barahona Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado en , comuna de se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la "JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL", que lleva el número 201, adoptado en la Sesión Ordinaria número 57, de fecha 19 de Octubre de 2009, aprobado a su vez, por el Decreto Ex. N° 2.666, de fecha 20 de Octubre de 2009. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 2.847, de fecha 06 de Noviembre de 2009.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la "JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL", una subvención por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), para la Sociedad de Cargadores de la Virgen y de los Santos Parroquia de Maipo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente en el cumplimiento del objetivo aprobado, que es el financiamiento de:

- La celebración de la fiesta de la Inmaculada Concepción del día 08 de Diciembre de 2009.



CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.004 Organizaciones Comunitarias.

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La "JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada. En todo caso, la rendición indicada deberá hacerse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

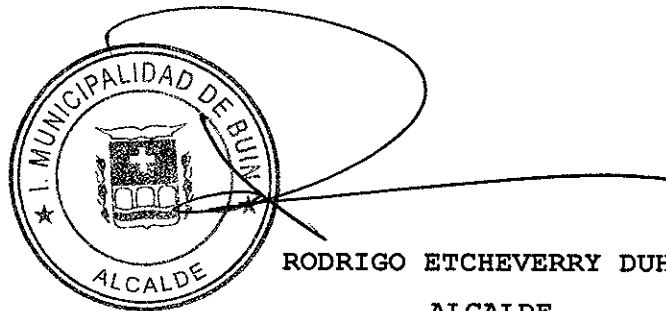
VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
BUIN
ASESORIA JURIDICA
BUIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
BUIN
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>87</u>
01 DIC. 2009
BUIN



DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 8 (ocho) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de Don José Esteban Barahona Muñoz, para representar legalmente a la Institución **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL**, consta en los certificados de Personalidad Jurídica N° 884 y Directorio Vigente N° 883 ambos de fecha 09 de Noviembre de 2009, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.

VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
ASESORIA JURIDICA
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>87</u>
BUIN <u>01 DIC. 2009</u>



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. **MUNICIPALIDAD DE BUIN**



JOSÉ ESTEBAN BARAHONA MUÑOZ
REPRESENTANTE

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ISABEL